

desestimatoria firme en recursos sustancialmente iguales) de dicha ley

2. Concretar el plazo de días que resta para formalizar el trámite de demanda en los casos de suspensión, al haberse acordado la ampliación del expediente administrativo.
3. Examinar y agrupar antes de los señalamientos, los procedimientos abreviados sustancialmente iguales al objeto de darles un tratamiento unitario.
4. Procurar señalar en los supuestos contemplados en el artículo 67/2 de la Ley, una fecha para el dictado de la sentencia que no se demore más de seis meses.

#### 10.4.6. Orden jurisdiccional social:

1. Señalar en la misma fecha los asuntos relacionados entre sí.

### 10.5. PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

1. Los procedimientos en trámite deben custodiarse en armarios dotados de mecanismo de cierre. Al finalizar la jornada laboral, se deben cerrar dichos armarios.
2. Los locales donde se encuentran los archivos judiciales deben permanecer cerrados, cuando no hay personal judicial a su cargo.
3. Las dependencias de la oficina judicial, si es posible, deben cerrarse una vez que se termina la jornada laboral.
4. La destrucción de los documentos desechados por el órgano judicial debe realizarse mediante una máquina destructora de papel. En caso de no disponer de ella, se debe solicitar a la correspondiente gerencia que dote al juzgado o tribunal de una máquina destructora.
5. El papel que desecha el órgano se debe tirar en un contenedor cerrado, situado en un lugar reservado de las dependencias judiciales.
6. Igualmente, se deben destruir otros soportes físicos no documentales que almacenen datos personales (CD, DVD), cuando sean desechados.
7. En el traslado de procedimientos judiciales se adoptarán las medidas necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la documentación durante su transporte.

8. Debe informarse a los funcionarios sobre el carácter secreto de los códigos de usuario y contraseñas informáticas a fin de prevenir accesos no autorizados en los sistemas de gestión procesal. El secretario judicial debe velar para que la relación de los códigos de usuarios esté permanentemente actualizado.

9. En los actos de comunicación del órgano judicial o del servicio común de notificaciones debe constar impresa la advertencia de confidencialidad, respecto de los datos de naturaleza personal, derivada de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

10. En los supuestos de comunicación edictal, debe cumplirse de forma estricta la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios/boletines oficiales y la protección de datos. Por tanto, la publicación edictal deberá contener únicamente:

- a) Datos necesarios para la identificación de las personas físicas a quienes vaya dirigida o pueda afectar la resolución. No debe incluirse ningún dato relativo a menores de edad o incapaces que permitan su identificación, pudiendo utilizarse iniciales, permitiéndose el uso de otros datos que permitan su individualización.
- b) Referencia al procedimiento y a la oficina judicial en que se tramita, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto judicial.
- c) Plazo, en su caso, para la interposición del oportuno recurso.
- d) No se deberá insertar el texto íntegro de la resolución, ni referencia alguna a la infracción cometida o sanción impuesta.

11. En los tablones en que se fijan las vistas o juicios que se van a celebrar, es aconsejable no consignar datos personales (nombre, DNI) de las partes intervinientes. Es suficiente con hacer constar el número del procedimiento, las iniciales de cada parte y la identidad de su abogado.

12. El secretario judicial debe impartir a los funcionarios instrucciones específicas sobre el deber de confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal.

13. El secretario judicial, como responsable del tratamiento de datos del órgano judicial, será el encargado de dar respuesta al interesado, cuando ejercite ante el mismo su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales.